



**RESOLUCIÓN CJR21-0638**  
**(15 de octubre de 2021)**

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Yurghen Steven Sánchez Torres”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, expidió el Acuerdo CSJNS17-396 de 6 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos CSJNS17-410 y CSJNS17-418 de 18 y 23 de octubre de 2017, por medio de los cuales adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución número CSJNS18-037 de 23 de octubre de 2018 y CSJNS19-0001 enero 11 de 2019, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Resolución número CSJNS19-016 mayo 17 de 2019 publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica; contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos por el Consejo Seccional y confirmados mediante las Resoluciones CJR19-0834 del 15 de octubre de 2019 y CJR19-0859 del 16 de octubre de 2019, por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del

Norte de Santander, continuó con la etapa Clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJNS17-396 de octubre 6 de 2017).

Con la Resolución CSJNS21-004 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo número Acuerdo CSJNS17-396 de octubre 6 de 2017, para el cargo 261814 Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales-Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1 de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

El señor **YURGHEN STEVEN SANCHEZ TORRES**, el 15 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJNS21-004 del 24 de mayo de 2021, por inconformidad con el puntaje asignado al factor capacitación adicional, teniendo en cuenta que no le asignaron los treinta (30) puntos que merecía con base en los documentos aportados, conforme al pregrado de derecho y dos diplomados acreditados, en razón a ello, anexa documentos para que se valoren.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander mediante Resolución CSJNS2021- 041 de 28 de julio de 2021, no repuso la decisión contenida en el acto recurrido y concedió la lazada ante el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

#### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2 del Acuerdo CSJNS17-396 de 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir sobre el recurso interpuesto.

El Consejo Seccional de la Judicatura, a través de la Resolución CSJNS21-004 de 24 de mayo de 2021, conformó en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles, al recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cedula	Nombre	Prueba de conocimientos escala clasificatoria DE 300 A 600 PUNTOS	Puntaje Prueba Psicotécnica MÁXIMO 200 PUNTOS	Experiencia adicional y docencia - MÁXIMO 100 PUNTOS	Capacitación Adicional - MÁXIMO 100 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
6663587	YURGHEN STEVEN SANCHEZ TORRES	155,50	318,65	100	0	574,15

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral primero del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
261814	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nom	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (años de experiencia relacionada o haber aprobado dos años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de Convocatoria.

En el Acuerdo de convocatoria, se estableció que para el factor recurrido -Capacitación Adicional, dependiendo del nivel ocupacional los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Al efecto, se relacionan los documentos acreditados por la recurrente como capacitación, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Título	Institución	Puntaje
ABOGADO	UNIVERSIDAD LIBRE	0 Requisito mínimo
CONGRESO BINACIONAL DE DERECHO PROCESAL	UNIVERSIDAD LIBRE	0 Sin intensidad horaria
SEMINARIO TALLER GESTIÓN PÚBLICA Y RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – 24 HORAS	0 Menos de 40 horas
<b>Total</b>		<b>0</b>

De conformidad con los documentos aportados, el título de abogado no es puntuado dentro del factor de capacitación adicional, como quiera que fue valorado para acreditar el requisito mínimo de estudios en derecho, sin que sea posible puntuarlo dos veces.

Los certificados de congreso binacional de derecho procesal y seminario taller gestión pública y responsabilidad de los funcionarios departamentales y municipales no pueden puntuarse, toda vez que, no acreditan 40 horas o más de intensidad horaria, conforme lo exige el numeral 5.2.1. del Acuerdo de Convocatoria.

En este orden, el puntaje en el factor capacitación adicional corresponde a 0 puntos, por tanto, el asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander en el acto administrativo censurado, cumple con los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo de convocatoria, por lo que habrá de confirmarse, como se ordenará en la parte resolutive.

Por último, respecto de los documentos que acreditan capacitación adicional, allegados por el recurrente en el escrito de apelación, con el fin de ser considerados en esta etapa, dichos documentos no son susceptibles de valoración, toda vez que los mismos fueron aportados de forma abiertamente extemporánea y posteriores a la fecha límite de inscripción y cargue de documentos, esto es, 27 de octubre de 2017.

No obstante, resulta importante advertir al recurrente que los documentos podrán ser aportados una vez se expida el Registro de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, durante la vigencia de citado registro, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, para reclasificar su posición en el registro, si a ello hubiere lugar.

En definitiva, se confirmará la Resolución CSJNS21-004 de 24 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, publicó el Registro Seccional de Elegible correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo número CSJNS17-396 de 6 de octubre de 2017, en lo que respecta a los puntajes asignados al señor **YURGHEN STEVEN SANCHEZ TORRES**, en el factor objeto de recurso, de capacitación adicional.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

**RESUELVE:**

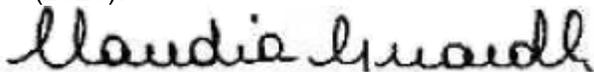
**ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR** la decisión contenida en la Resolución CSJNS21-004 de 24 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander publicó el Registro Seccional de elegible correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo número CSJNS17-396 de 6 de octubre de 2017, en lo que respecta a los puntajes asignados al señor **YURGHEN STEVEN SANCHEZ TORRES** en el factor capacitación adicional, conforme lo motivado.

**ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** esta Resolución al señor **YURGHEN STEVEN SANCHEZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.663.587 de Cúcuta, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta - Norte de Santander, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/ERC/KYMA